

Continuacion al mandado q. el R.º H.º y Audiencia
 de Mexico en Decreto de 10 de Mayo de 1781 sobre el juicio
 de la del año de 1795, y con presencia del Informe del
 Ministro D. Norberto Arceval de 12 de Febrero del
 presente.

Parrafo 3.º q. corresponde al Reparo
 n.º 1.º de la Plaza.

Se han afixado con mismo tiempo los A. Francos con 38.º de
 estrafido y las 25.º de hilo de cordova que con la Guia de
 Veracruz n.º 33. recibio de etamel de la Serna, aquellas a 6,
 y otras a 3, que es el valor q. tienen al introducirse q. log.
 importan en union 303, cuyo D.º. al 8.º es el de 24.º 2.º q.
 se han enterado en esta Dioxia como lo acredita la adju-
 ta satisfaccion.

Parrafo 4.º relativo al Reparo n.º 2.

Se acompaña la del empero de los q. que pertenecen a las
 20.º var. de Vano que introdujo D. Juan Sorostiaga q. comi-
 dexare indevida esta satisfaccion, segun los Mexicanos Re-
 presentados al comenzar este Reparo; y haviendose remi-
 tido la Guia y Sacuna de estos efectos al mismo R.º H.º
 en union de las demas que componian aquella fuente como
 ya se ha dicho muchas veces, no pueden los otros. Responsables
 respecta la remision que se les manda de dichos documentos
 q. no tenerlos.

Parrafo 5.º relativo al Reparo n.º 6.

Ninguna Indulgencia tuvo en exceptuar del d.º. los Oñenes
 de Veracruz D. Tomas Arzobispo; q. que como de la li-
 vidad q. gozan q. pertenecientes a Ec.º y q. no havien
 Oñen.º q. cobrarlo de la Ropa vieja; se dijo ya q. la Venta se
 verifico en el propio hulo, donde pagaron los generos con q.
 fue echada, de corrupt. et cas.

Parrafo 9.º relativo al Reparo 7.

Ya al comenzar los Reparos 1.º el juicio de 94 y 7.º de
 95, se habia de impedimento de documentar las fuentes
 del Recipio de Llanco: ahora se repite lo mismo q. q.

los otros. Responsables, no han estado jamás ni pueden estarlo en la obligación de legalizar sus actos q. otro sí que forma y produce y mas quando mediando las circunstancias que ya se han representado; o han de recibir las q. aquel Receptor presentare, o se ha de exponer la R. Hacienda a q. el todo se pida el cobro al dño. en aquel R. sobre lo qual esperan selo comunicue la dñon. con q. dñon manifieste en lo sucesivo.

Parrafo 10. al Reparo 8.º

Los Responsables son notoriamente agravados con la expresion de que se les ha de pagar en la dñon. de la dñon. pues amenguando de ser asi el R. Real. la condecoracion dada a la 1.ª parte del Reparo 8.º a este fin, y se irremediablemente precisa a los q. la han producido un exorag. fano alguno q. mas ejecutivo quesea, sin que preceda sup. licencia, no p. otro devio inferior q. en el evento de dispensarse q. lo sucesivo semejante formalidad, tendrian la guerra abierta para el fraude como acentuado con el dñon. Voluntariamente; pues sola la consideracion de que siendo este mando todo el conjunto, pnde ser alterado y modificado, no iminua tan denigrativamente como los otros y mucho mas quando el lenguaje Castellano tiene tanta fuerza de q. poder usar sin dilacion, cuyo proceder es enteramente contrario a las dñon. del Rey.

Un gano como como el q. se trata, siendo como fue ejecutivo, ahora a la R. Hacienda muchos intereses q. necesariamente se causarian en la considerable demora de esperar dñon. para ello, y esto parece que solo debe emendarse quando sea alguno de consideracion, o extraord. sobre que nunca han tenido ningun reclamo, ni dñon. para defarlo o verificar en los juicios de cuentas.

Parrafo 11. al m.º Reparo 8.º

Son ciertos pero los Mexicanos de aqui ya, al comenzar la segunda parte de este Reparo en un respectivo finis, y p. ellos se advierte lo racional y justo de los pagos de alquiler de la Estacion de Ensal Concepto, y siendo propio de los otros. impender los gastos legitimos al mejor servicio de la dñon. sin q. se haga cargo de ellos en tal evento; parece ageno de toda justicia, de q. a los q. concierne

sele forme et ella exivicion de los 156^{os} aung. sea en calidad
de depositario, y con dho. asalto tra la sup. ^{de} aprobacion, quan
do sin tal Circunstancia, la exigen aquellos ganos como
causados en beneficio de la Reina, sin q. haya antecedente q.
demonde restitucion en lo q. sean precisos a juicio de los res-
ponsables q. lo ven representado.

Parrafo 13. al Reparo 10.

Omniere con lpo. a Veneficio de la Reina y causante de
el dho. continuan el modo que se informo al conrejar
esta Repara, de conformidad q. teniendo como tienen los
dhos. de sacas de abasco, Candaca, y etaxacaybo 18^{to} en sus
abxigos, antes mas q. menos segun las repetida experien-
cia echas en el particular, se agraviaria a lo Invenada
siempre q. sele minorare la Para, o se perjudicaria a la
Reina si se avonare a aquellos el B. de Refaccion q. ha
de Mexmar.

En la Ciudad de Tacateca 18 de mayo de
1804.



Tecnológico
de Monterrey

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Memoria de la Comision de

[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible handwritten text below the middle section.]



Tecnológico
de Monterrey

[Faint, illegible handwritten text in the lower middle section of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]